

|                                                                                                                                                                |                                                                              |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Departamento del<br/>Valle del Cauca</b><br><br><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43                |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Versión: 01                        |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Fecha de aprobación:<br>21/04/2020 |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Página 1 de 68                     |

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**SUBASTA INVERSA  
No. SED-SASI-006-2026**

**OBJETO:**

**PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE  
TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, JARDINERÍA,  
DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

**SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE DE 2026**

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 2 de 68                  |

## INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, se permite presentar a continuación Pliego de Condiciones y sus anexos para proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **SED-SASI-006-2026**, cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, JARDINERÍA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA...**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto al Complemento de Pliego de Condiciones y el Complemento al Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la plataforma.

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de aclarar en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

|                                                                                                                                                            |                                                                                                |                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Departamento del Valle del Cauca</b></p>  <p><b>Gobernación</b></p> | <p align="center"><b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOP II</b></p> | <p>Código: FO-M9-P2-43</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 3 de 68</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo:
  - a) Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
  - b) En todo caso, el valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del Secop II, y si existiera discrepancia entre dichos valores prevalecerá el valor ofertado en la plataforma.
  - c) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
  - d) Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
  - e) Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.
10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:
  - a) Otorgada a favor del El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, Nit. 890.399.029-5 el cual se encuentra ubicado en la carrera 6 entre calle 9 y 10.
  - b) Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.
  - c) El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
  - d) La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
  - e) El objeto y número de la Subasta Inversa, coincida con el de la propuesta que presente.
  - f) Esté suscrita por el Tomador - Oferente.
11. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II  
<http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 4 de 68                  |

12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.
13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación
14. para verificar toda la información que en ellas suministren.
15. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
16. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta su oferta.
18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
19. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf)
20. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

## 1.2. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que adicionen, regulen o modifiquen

## 1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, aplicará la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas

|                                                                                                                                                            |                                                                             |                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Departamento del Valle del Cauca</b></p>  <p><b>Gobernación</b></p> | <p><b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b></p> | <p>Código: FO-M9-P2-43</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 5 de 68</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

uniformes y común utilización, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), mediante el procedimiento de subasta inversa artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

#### **1.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “*Lucha contra la Corrupción*” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

#### **1.5. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 6 de 68                  |

#### **1.6. IDIOMA.**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

#### **1.7. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo previsto en el cronograma del proceso y solo serán tenidas en cuenta, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por el medio descrito en el Pliego de Condiciones Definitivo.

#### **1.8. VOCABULARIO.**

Para los fines de este complemento al Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este complemento de Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
- Adjudicación: Decisión emanada de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación- “Organismo”, por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

|                                                                                                                                                            |                                                                                                |                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <p><b>Departamento del Valle del Cauca</b></p>  <p><b>Gobernación</b></p> | <p align="center"><b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOP II</b></p> | <p>Código: FO-M9-P2-43</p>                 |
|                                                                                                                                                            |                                                                                                | <p>Versión: 01</p>                         |
|                                                                                                                                                            |                                                                                                | <p>Fecha de aprobación:<br/>21/04/2020</p> |
|                                                                                                                                                            |                                                                                                | <p>Página 7 de 68</p>                      |

- c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección.
- d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al pliego y que hacen parte integral del mismo.
- e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el contrato derivado del presente proceso de selección.
- f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
- g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados.
- h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
- i. Proponente, también llamado Oferente: Es la persona jurídica o estructura plural, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego.
- j. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
- k. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
- l. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

### **2.1. OBJETO CONTRACTUAL.**

PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, JARDINERÍA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

### **2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El valor del presente proceso de contratación se estima en la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.200.000.000) incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.

Información Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 8 de 68                  |

No. de CDP: 500010693 del 06.08.2026

Ítem: 1 Valor: 1.200.000.000 COP

Proyecto: FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA

Apropiación Presupuestal:

Fondo: 12410102 SGP-Edu-Prest servicios Conectiv y Otros

Centro Gestor: 1105 SECRETARIA DE EDUCACION

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Área Funcional: 3224008010080000 Construyendo y Mejorando

Elemento PEP: PI32-102596/1/1/01/16 Procesar otros gastos administrativos para la prestación del servicio educativo

Cuenta: 5501050015 MANTENIMIENTO

### **2.3. PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será desde el inicio en la plataforma Secop II y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los fondos disponibles para la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### **2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El lugar de ejecución del presente contrato es en los treinta y cuatro (34) municipios no certificados en educación del Departamento del Valle del Cauca

### **2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.**

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación en el marco de sus competencias y responsabilidades frente a la administración y adecuada prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales ubicados en los municipios no certificados del Departamento, requiere propender por la conservación de condiciones adecuadas de limpieza, higiene, salubridad y mantenimiento en las instituciones y sedes educativas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las instituciones educativas constituyen espacios de uso permanente por parte de estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa, razón por la cual resulta necesario contar con servicios especializados de aseo que permitan atender las necesidades de limpieza, aseo, desinfección, lavado de tanques de almacenamiento de agua potable, jardinería y mantenimiento integral.

|                                                                                                                                                                |                                                                              |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Departamento del<br/>Valle del Cauca</b><br><br><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43                |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Versión: 01                        |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Fecha de aprobación:<br>21/04/2020 |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Página 9 de 68                     |

En consecuencia, el contratista deberá prestar los servicios requeridos en las instituciones y sedes educativas que sean definidas por la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con las necesidades identificadas en cada una de ellas y las instrucciones impartidas por el supervisor, desarrollando, entre otras, deberá desarrollar las siguientes actividades:

### **1. Limpieza y aseo general de los ambientes educativos**

Realizar las actividades de limpieza y aseo requeridas en los diferentes espacios de las instituciones y sedes educativas, tales como aulas de clase, bibliotecas, laboratorios, salas de informática, comedores, cocinas, áreas administrativas, salas de profesores, auditorios, pasillos, corredores, escaleras, zonas comunes y demás espacios destinados al desarrollo de actividades educativas.

Las actividades podrán comprender, según las necesidades de cada sede:

- Barrido y trapeado de pisos.
- Limpieza de superficies.
- Desempolvado de muebles, escritorios, mesas, sillas, estanterías y demás mobiliario.
- Limpieza de puertas, ventanas y vidrios de fácil acceso.
- Limpieza de pasamanos, barandas y demás elementos de uso común.
- Limpieza de equipos y elementos, cuando ello sea compatible con sus condiciones técnicas y sin afectar su funcionamiento.
- Recolección de residuos en los puntos dispuestos para tal fin.
- Limpieza de recipientes y papeleras.
- Desinfección de superficies y espacios que, por sus condiciones o nivel de uso, requieran atención especial.
- Las actividades deberán ejecutarse utilizando los procedimientos, equipos, elementos y productos adecuados para cada tipo de superficie y ambiente educativo.

### **2. Limpieza profunda, conservación y recuperación de pisos**

Realizar actividades especializadas de lavado, limpieza profunda, conservación, recuperación y mantenimiento de pisos en las instituciones y sedes educativas, cuando las condiciones de las superficies así lo requieran.

Estas actividades podrán comprender la remoción de suciedad adherida, manchas y demás elementos que afecten las condiciones físicas y la presentación de los pisos.

|                                                                                                                                                                |                                                                              |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Departamento del<br/>Valle del Cauca</b><br><br><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43                |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Versión: 01                        |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Fecha de aprobación:<br>21/04/2020 |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Página 10 de 68                    |

De acuerdo con el tipo de superficie y la necesidad identificada, podrán realizarse procedimientos especializados de limpieza, pulimiento, cristalizado, brillo o embellecimiento, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Las actividades deberán ejecutarse utilizando productos, equipos y procedimientos adecuados para evitar daños o deterioros en las superficies intervenidas.

### **3. Limpieza y conservación de escaleras, corredores y zonas comunes**

Realizar la limpieza, lavado y mantenimiento de escaleras, corredores, pasillos, rampas, accesos, zonas comunes y demás áreas de circulación existentes en las instituciones y sedes educativas.

Las actividades deberán estar orientadas a conservar estos espacios en condiciones adecuadas de limpieza y presentación, teniendo en cuenta que constituyen áreas de tránsito permanente para los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

### **4. Limpieza, mantenimiento y desinfección de baterías sanitarias**

Realizar actividades de limpieza, lavado, mantenimiento y desinfección de las baterías sanitarias existentes en las instituciones y sedes educativas.

Las actividades a realizar podrán incluir:

- Lavado y desinfección de sanitarios, lavamanos, orinales y demás aparatos sanitarios.
- Limpieza de pisos, paredes y superficies.
- Desinfección de los elementos sanitarios.
- Aplicación de productos especializados para la remoción de suciedad adherida y recuperación de las superficies sanitarias, cuando sea necesario.
- Limpieza y desinfección de las áreas complementarias que hagan parte de las baterías sanitarias.
- Las actividades deberán realizarse utilizando productos adecuados y atendiendo las medidas de seguridad requeridas para proteger a la comunidad educativa.

### **5. Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable**

Realizar el lavado y desinfección de los tanques destinados al almacenamiento de agua potable ubicados en las instituciones y sedes educativas que requieran la prestación del servicio.

|                                                                                                                                                                |                                                                              |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Departamento del<br/>Valle del Cauca</b><br><br><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43                |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Versión: 01                        |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Fecha de aprobación:<br>21/04/2020 |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Página 11 de 68                    |

Estas actividades deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos técnicos, condiciones de seguridad y disposiciones normativas aplicables, utilizando los equipos, elementos, productos y personal capacitado requeridos para su correcta realización.

El contratista deberá garantizar la adecuada ejecución de las actividades y adoptar las medidas necesarias para evitar riesgos durante su desarrollo.

#### **6. Jardinería y mantenimiento de zonas verdes**

Realizar las actividades de jardinería y mantenimiento requeridas en las zonas verdes y espacios exteriores de las instituciones y sedes educativas.

Estas actividades podrán incluir:

- Corte de césped.
- Poda y mantenimiento de vegetación, cuando corresponda.
- Limpieza de zonas verdes.
- Recolección de residuos vegetales generados durante las actividades.
- Mantenimiento básico de jardines y demás espacios exteriores.
- Atención de las condiciones que afecten la adecuada presentación y conservación de las zonas verdes.
- Las actividades deberán realizarse teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada institución educativa y las instrucciones impartidas por la supervisión.

#### **7. Desinfección y control de plagas**

Realizar las actividades de desinfección y control de plagas que sean requeridas en las instituciones y sedes educativas, previa identificación de la necesidad y coordinación con el supervisor del contrato.

Las actividades podrán estar dirigidas al control de insectos, roedores y demás vectores o plagas que puedan afectar las condiciones de higiene y salubridad de los ambientes educativos.

El contratista deberá utilizar productos y procedimientos adecuados para los espacios educativos y adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos para los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Cuando durante la ejecución contractual se identifiquen situaciones no previstas inicialmente relacionadas con la presencia de otras plagas o vectores, estas deberán ser puestas en conocimiento del supervisor para determinar las medidas que correspondan, de acuerdo con el alcance contractual.

|                                                                                                                                                        |                                                                              |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Departamento del<br/>Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43                |
|                                                                                                                                                        |                                                                              | Versión: 01                        |
|                                                                                                                                                        |                                                                              | Fecha de aprobación:<br>21/04/2020 |
|                                                                                                                                                        |                                                                              | Página 12 de 68                    |

## **8. Limpieza de fachadas y elementos exteriores**

Realizar actividades de limpieza y recuperación de las superficies exteriores de las edificaciones educativas, cuando las condiciones de estas así lo requieran.

Las actividades podrán comprender la limpieza y remoción de manchas, suciedad adherida y otros elementos que afecten la presentación de las edificaciones.

Estas actividades deberán ejecutarse utilizando procedimientos adecuados para cada tipo de superficie y sin afectar las condiciones físicas de las fachadas o elementos intervenidos, de igual forma se deberán utilizar los elementos de protección personal cuando se requiera.

## **9. Limpieza de mobiliario y demás elementos de las instituciones educativas**

Realizar la limpieza de los muebles y demás elementos ubicados en los diferentes ambientes educativos, incluyendo, cuando corresponda:

- Pupitres y escritorios.
- Mesas y sillas.
- Estanterías.
- Archivadores.
- Mobiliario de aulas y áreas administrativas.
- Elementos ubicados en zonas comunes.
- La limpieza deberá realizarse utilizando los productos y procedimientos adecuados, evitando ocasionar daños a los bienes de propiedad de la institución educativa.

## **10. Recolección y manejo de residuos generados durante la prestación del servicio**

Realizar la recolección y disposición de los residuos generados como consecuencia directa de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, atendiendo los procedimientos y disposiciones aplicables según la naturaleza de los residuos.

Los residuos derivados de actividades de limpieza, jardinería, lavado y demás servicios deberán ser manejados de manera adecuada, procurando mantener las instituciones y sedes educativas en condiciones de limpieza y orden.

## **11. Atención de necesidades en instituciones educativas con condiciones particulares**

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 13 de 68                 |

Las actividades deberán desarrollarse teniendo en cuenta las condiciones específicas de cada institución y sede educativa.

En aquellas instituciones que, por su naturaleza o enfoque educativo, cuenten con condiciones particulares, como instituciones con enfoque agropecuario, agrónomo u otros espacios educativos especializados, el contratista deberá atender las necesidades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con las características de los ambientes y las instrucciones impartidas por la supervisión.

## 12. Equipos, herramientas, insumos y elementos requeridos

El contratista deberá disponer de los equipos, herramientas, maquinaria, elementos de protección personal, insumos y demás recursos necesarios para la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato.

Además de los elementos normales para la prestación del servicio de aseo como baldes, mopas, traperos, exprimidores y demás elementos para actividades de aseo Entre otros, deberá contar, cuando las actividades lo requieran, con:

| No. | NOMBRE        | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----|---------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Escalera 1    | 1        | - Cuerpo Metálico<br>- Altura mínima de mínimo cuatro pasos                                                                                                                                                                                                                        |
| 2   | Escalera 2    | 1        | - Cuerpo metálico<br>- Escalera de extensión con altura mayor a 2 metros.                                                                                                                                                                                                          |
| 2   | Manguera 1    | 1        | - Longitud mínima de 20 metros<br>- Elaborada en PVC<br>- Con terminales roscadas en ambos extremos<br>- Incluye accesorios: acoples y pistola                                                                                                                                     |
| 3   | Manguera 2    | 1        | - Longitud mínima de 50 metros<br>- Elaborada en PVC<br>- Con terminales roscadas en ambos extremos<br>- Incluye accesorios: acoples y pistola                                                                                                                                     |
| 4   | Brilladora    | 1        | - De uso industrial<br>- Motores con potencia mínima de 1,5 hp y velocidad mínima de 1500 rpm.<br>- Con manijas dobles<br>- Con interruptor de apagado de seguridad<br>- Diámetro mínimo de 20"<br>- Cable de potencia con longitud mínima de 8m<br>- Accesorios mínimos: portapad |
| 5   | Hidrolavadora | 1        | - Motor eléctrico y potencia de mínimo 2.2 Kw 1.450 RPM y entre 2.5 HP y 3.5 HP.<br>- Presión de salida de agua entre 1500 psi y 1900 psi.                                                                                                                                         |

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 14 de 68                 |

| No. | NOMBRE                          | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----|---------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                                 |          | - Con ruedas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 6   | Guadaña                         | 1        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guadaña de Eje Rígido</li> <li>- Viene cilindrada con aproximadamente 30 a 51,6 cm<sup>3</sup>.</li> <li>-Peso promedio entre 6,5 Kg y 7,7 Kg.</li> <li>-Cuchilla de 80 puntas</li> <li>-Capacidad del tanque de combustible entre 0,65 Lt y 1 Lt.</li> <li>-Cuenta con un sistema de arranque manual.</li> <li>-Cuenta con un sistema de ignición electrónico</li> <li>- Incluye el combustible para su funcionamiento (Máximo 3 galones)</li> </ul>                                                       |
| 7   | Casco                           | 1        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Casco protector, ligero, aireado y confortable, bien aireado y confortable. Su diseño debe cubrir de manera completa la cabeza en su parte frontal, temporal y occipital.</li> <li>- Mínimo cuatro (4) puntos de anclaje al casco, para asegurar la estabilidad del casco en la cabeza.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                          |
| 8   | Arnés                           | 1        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: Poliamida, poliéster o nylon.</li> <li>- Puntos de anclaje: Metálicos forjados y mínimo 4 distribuidos de este modo: Uno (1) posterior uno (1) ventral (que no debe llegar a la cara del trabajador en caso de caída) y dos (2) laterales para posicionamiento.</li> <li>- Herrajes: Hebillas para ajuste y sujeción al cuerpo, que impidan los deslizamientos de las correas.</li> <li>- Costuras: Hilos de poliamida, poliéster o nylon.</li> <li>- Resistencia: 2,500 Kg</li> </ul>            |
| 9   | Línea de posicionamiento        | 1        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuerda de longitud aproximada de dos (2) metros.</li> <li>- En uno de sus extremos tiene un mosquetón de seguridad y en el otro un freno manual con un mosquetón de seguridad, el freno se desplaza por la cuerda libremente en una sola dirección reduciendo la longitud de agarre, para que el usuario disponga de las manos libres y que pueda realizar la labor de manera cómoda y segura. El extremo de la cuerda debe impedir que el freno manual se salga de la línea de posicionamiento.</li> </ul> |
| 10  | Salva caídas o troll arrestador | 1        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elemento deslizante en un solo sentido, con doble traba de seguridad, que permite asegurarse a la línea de vida que recorre la ruta de ascenso y descenso y que se conecta al arnés del trabajador mediante</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                                                                                                |                                                                              |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Departamento del<br/>Valle del Cauca</b><br><br><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43                |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Versión: 01                        |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Fecha de aprobación:<br>21/04/2020 |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Página 15 de 68                    |

| No. | NOMBRE                                  | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----|-----------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                                         |          | mosquetón de seguridad. Para lo cual cuenta con un orificio para hacer el enlace mediante el mosquetón. Debe detener la caída del trabajador, mediante bloqueo automático sobre la línea de vida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 11  | Conector doble con absorbedor de choque | 1        | <p>La línea de conexión doble con desacelerador debe constar de dos cintas de poliamida. En los extremos de cada cinta debe llevar mosquetones de seguridad de aproximadamente 60 milímetros de apertura, para ser anclados a las estructuras ó en las partes de donde se vaya a asegurar.</p> <p>El tercer mosquetón de seguridad es fijado en el punto de anclaje del arnés. Debe contar con un sistema de desaceleración, o absorbedor de energía. La cinta debe empezar a abrir en periodos de tiempo pausados para que la caída se regule y la fuerza sea absorbida por el sistema y no por el cuerpo del usuario.</p> |
| 12  | Fumigadora o abonadora de espalda       | 1        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fumigadora manual con capacidad de 20lt.</li> <li>- Cámara de aire 0,9 L</li> <li>-Rango de presión 29-43 PSI</li> <li>- Presión máxima 145 PSI</li> <li>- Peso neto 5 kg.</li> <li>- Tipo mochila</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 13  | Overol                                  | 1        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado bajo la norma ISO 9001.</li> <li>- Producido bajo estándares de calidad.</li> <li>- Con capucha</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 14  | Caretas                                 | 1        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respirador.</li> <li>- Careta</li> <li>- Filtros para proteger de inhalación de sustancias químicas</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 15  | Andamio                                 | 1        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructura metálica.</li> <li>- Estructura de armazón móvil o plegable.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 16  | Señalización                            | 40       | Señalización y avisos preventivos para las áreas en las cuales se estén ejecutando actividades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 17  | Detergente liquido                      | 1        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%.</li> <li>- El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018)</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 16 de 68                 |

| No. | NOMBRE                   | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----|--------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                          |          | <p>indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.</p> <p>- Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)</p> <p>Nota: Debe ser suministrado de forma permanente en donde se requiera el servicio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 18  | Limpiador multiusos      | 1        | <p>- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8%</p> <p>- Disponible en mínimo (2) dos fragancias</p> <p>- El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.</p> <p>Nota: Debe ser suministrado de forma permanente en donde se requiera el servicio.</p>                                                                                 |
| 19  | Desinfectante para pisos | 1        | <p>- Apariencia: Líquido transparente</p> <p>- Color y olor: De acuerdo a la fragancia</p> <p>- Producto biodegradable que no afectas la capa de ozono</p> <p>- Solubilidad: Total en agua</p> <p>- PH: 7.5 - 8.5</p> <p>- Composición: Tensoactivos, espesante, coadyuvante, colorante</p> <p>- El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.</p> <p>- Elaborado en material reciclable</p> |

|                                                                                                                                                  |                                                                                     |                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Departamento del<br/>Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p> | <p><b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOP II</b></p> | <p>Código: FO-M9-P2-43</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación:<br/>21/04/2020</p> <p>Página 17 de 68</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| No. | NOMBRE                       | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----|------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                              |          | <p>- No debe contener PVC, poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.</p> <p>Nota: Debe ser suministrado de forma permanente en donde se requiera el servicio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 20  | Detergente en polvo          | 1        | <p>- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad</p> <p>-Con efecto limpiador de mínimo 9%.</p> <p>- El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso</p> <p>- Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)</p> <p>Nota: Debe ser suministrado de forma permanente en donde se requiera el servicio.</p>                         |
| 21  | Pastilla desinfectante baños | 1        | <p>- Con agentes bactericidas, fungicidas y virucidas.</p> <p>Nota: Debe ser suministrado de forma permanente en donde se requiera el servicio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 22  | Líquido limpiavidrios        | 1        | <p>- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4%</p> <p>- Disponible mínimo en dos (2) fragancias</p> <p>- El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.</p> <p>Nota: Debe ser suministrado de forma permanente en donde se requiera el servicio.</p>                                              |
| 23  | Líquido blanqueador          | 1        | <p>- Solución con una concentración mínima del 5%</p> <p>- El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso</p> <p>- El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de</p> |

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 18 de 68                 |

| No. | NOMBRE                     | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----|----------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                            |          | transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.<br>Nota: Debe ser suministrado de forma permanente en donde se requiera el servicio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 24  | Líquido ambientador        | 1        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solución con alcohol etílico y solventes.</li> <li>- Con fragancia en una concentración del 1,5%</li> <li>- En múltiples fragancias</li> <li>- El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.</li> </ul> Nota: Debe ser suministrado de forma permanente en donde se requiera el servicio. |
| 25  | Insecticida Rastreros      | 1        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para eliminar insectos rastreros.</li> <li>- Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración</li> <li>- Sin fuertes olores químicos</li> <li>- Libre de CFC</li> <li>- El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.</li> </ul> Nota: Debe ser suministrado cuando se requieran servicios con este insumo.                                                                                                                                                             |
| 26  | Insecticida voladores      | 1        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para eliminar insectos voladores</li> <li>- Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración</li> <li>- Sin fuertes olores químicos</li> <li>- Libre de CFC</li> <li>- El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso</li> </ul> Nota: Debe ser suministrado cuando se requieran servicios con este insumo.                                                                                                                                                               |
| 27  | Bolsas plásticas, guantes, | 1        | De conformidad con la necesidad en cada sede educativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 19 de 68                 |

| No. | NOMBRE              | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|-----|---------------------|----------|-------------|
|     | toallas, limpiones, |          |             |

NOTA 1: Estos bienes e insumos están incluidos en el valor mensual para la prestación del servicio.

NOTA 2: El cuadro es enunciativo, sin perjuicio de que se requieran otros no relacionados y necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio.

## 2.6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano:

| Acuerdo Comercial    | País / Bloque  | Entidad Estatal Municipal o Departamental Incluida | Presupuesto del Proceso Superior al Umbral del Acuerdo | Excepción Aplicable al Proceso | Proceso Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|----------------------|----------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
| Canadá               | Canadá         | NO (N.A.)                                          | N.A. (Umbral Sub-central: N.A.)                        | No aplica                      | NO                                        |
| Reino Unido          | Reino Unido    | Sí                                                 | Sí (\$1.200M > \$1.091.059.175)                        | Ninguna / Por verificar CPC    | Sí                                        |
| Estados Unidos       | Estados Unidos | Sí                                                 | NO (\$1.200M < \$1.940.398.620)                        | No aplica                      | NO                                        |
| Chile                | Chile          | Sí                                                 | Sí (\$1.200M > \$1.091.059.175)                        | Ninguna / Por verificar CPC    | Sí                                        |
| Costa Rica           | Costa Rica     | Sí                                                 | NO (\$1.200M < \$1.940.398.620)                        | No aplica                      | NO                                        |
| Alianza del Pacífico | Chile          | Sí                                                 | Sí (\$1.200M > \$1.091.804.264)                        | Ninguna / Por verificar CPC    | Sí                                        |
| Alianza del Pacífico | México         | NO (N.A.)                                          | N.A. (Umbral Sub-central: N.A.)                        | No aplica                      | NO                                        |
| Alianza del Pacífico | Perú           | Sí                                                 | Sí (\$1.200M > \$1.091.804.264)                        | Ninguna / Por verificar CPC    | Sí                                        |

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 20 de 68                 |

|                            |                                         |          |                                            |                             |           |
|----------------------------|-----------------------------------------|----------|--------------------------------------------|-----------------------------|-----------|
| <b>Corea</b>               | Corea                                   | Sí       | <b>SÍ</b> (\$1.200M > \$1.091.000.000)     | Ninguna / Por verificar CPC | <b>Sí</b> |
| <b>México (TLC)</b>        | México                                  | NO (N/A) | N.A. (Umbral Sub-central: N/A)             | No aplica                   | <b>NO</b> |
| <b>Estados AELC (EFTA)</b> | Suiza, Noruega, Liechtenstein, Islandia | Sí       | <b>SÍ</b> (\$1.200M > \$1.131.227.573)     | Ninguna / Por verificar CPC | <b>Sí</b> |
| <b>Unión Europea</b>       | Países de la Unión Europea              | Sí       | <b>SÍ</b> (\$1.200M > \$1.131.227.573)     | Ninguna / Por verificar CPC | <b>Sí</b> |
| <b>Triángulo Norte</b>     | Guatemala, El Salvador, Honduras        | Sí       | <b>SÍ</b> (Aplica si supera Menor Cuantía) | Ninguna / Por verificar CPC | <b>Sí</b> |

El anterior análisis lleva a concluir que la presente contratación es aplicable los Acuerdos Comerciales con: Reino Unido, Chile, Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Corea y Estados AELC (EFTA) (Suiza, Noruega, Liechtenstein, Islandia)

### 3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

#### 3.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación pública en la página web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), los avisos de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar electrónico donde pueden consultarse el complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones y definitivo, los estudios y documentos previos, entre otros. .

#### 3.3. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS, COMPLEMENTOS, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el

|                                                                                                                                                            |                                                                             |                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <p><b>Departamento del Valle del Cauca</b></p>  <p><b>Gobernación</b></p> | <p><b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b></p> | <p>Código: FO-M9-P2-43</p>                 |
|                                                                                                                                                            |                                                                             | <p>Versión: 01</p>                         |
|                                                                                                                                                            |                                                                             | <p>Fecha de aprobación:<br/>21/04/2020</p> |
|                                                                                                                                                            |                                                                             | <p>Página 21 de 68</p>                     |

horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

### **3.4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.**

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

### **3.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece que:

*(...) Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)*

De acuerdo con anterior y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 22 de 68                 |

\$125.000), la presente convocatoria no se limita a mipymes. Por consiguiente, todo interesado que cumpla las condiciones habilitantes, podrá presentar oferta.

### **3.6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

### **3.7. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, publicará en el Portal Único de Contratación: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II, para conocimiento de los interesados, el Pliego de Condiciones Definitivo y su complemento, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal.

### **3.8. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.**

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

|                                                                                                                                                            |                                                                             |                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Departamento del Valle del Cauca</b></p>  <p><b>Gobernación</b></p> | <p><b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b></p> | <p>Código: FO-M9-P2-43</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 23 de 68</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular a El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad, en cualquier momento y hasta el día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal Único de Contratación: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II, la información sobre preguntas, respuestas, adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 24 de 68                 |

información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), - SECOP II.

### 3.9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), dentro del link y del "anexo 4 formato oferta económica", correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente complemento de pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES", el cual se deshabilitará una vez vencido el plazo correspondiente.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta en la sección "MENSAJES" y/o "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la plataforma del SECOP II.

### 3.10. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso, en la plataforma del SECOP II.

### 3.11. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado, que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

### 3.12. REGLAS GENERALES APLICABLES A LA SUBASTA INVERSA.

|                                                                                                                                                            |                                                                             |                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <p><b>Departamento del Valle del Cauca</b></p>  <p><b>Gobernación</b></p> | <p><b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b></p> | <p>Código: FO-M9-P2-43</p>                 |
|                                                                                                                                                            |                                                                             | <p>Versión: 01</p>                         |
|                                                                                                                                                            |                                                                             | <p>Fecha de aprobación:<br/>21/04/2020</p> |
|                                                                                                                                                            |                                                                             | <p>Página 25 de 68</p>                     |

1. La oferta debe contener dos partes, la primera contiene los requisitos habilitantes y técnicos y segunda la oferta económica.

2. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se podrá adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

3. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

4. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

5. Al terminar la presentación de cada lance, se informará el valor del lance más bajo.

6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, el Departamento aplicará las reglas del artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

### **3.13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

### **3.14. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **3.14.1. Comité Asesor Evaluador:**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, y el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca, Secretaría de Educación, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 26 de 68                 |

#### **3.14.2. Verificación de las propuestas:**

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en este Pliego de Condiciones, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período la Entidad, podrá solicitar por correo a la dirección electrónica indicada en la carta de presentación de la oferta, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

#### **3.14.3. Verificación de requisitos y documentos habilitantes:**

Los documentos que demuestran Capacidad de Organización, Jurídica, los que demuestran la Capacidad Financiera y las Certificaciones Mínimas de Experiencia del oferente, no dan derecho a la asignación de puntaje, sólo conducen a determinar si la propuesta es hábil para continuar con el proceso y se evaluarán con base en la información suministrada.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

#### **3.14.4. Publicación del informe de habilitación:**

El informe de habilitación de los oferentes, se publicará en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y permanecerán en la El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, en las fechas establecidas en el cronograma.

NOTA: En el ejercicio de esta facultad, los documentos que se saneen o las aclaraciones que se efectúen se les dará el tratamiento otorgado por el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, las respuestas a las observaciones o aclaraciones que se hagan al informe de evaluación, se resolverán a través de la plataforma del Secop II, en la sección 2 informes proceso de selección del respectivo proceso.

En todo caso, si resultare un solo proponente habilitado se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

### **3.15. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en

|                                                                                                                                              |                                                                             |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p> | <p><b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b></p> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                              |                                                                             | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                              |                                                                             | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                              |                                                                             | Página 27 de 68                 |

virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

### 3.16. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el párrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

*“(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (...). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...).* (cursiva y subraya fuera de texto).

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación del, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el párrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II, durante tres (3) días hábiles, término en el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren, entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la sección de “MENSAJES” de la plataforma del SECOP II, incluso hasta el momento antes del inicio de la realización de la subasta presencial. Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIÓN Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 28 de 68                 |

Al finalizar este plazo, el Departamento se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de verificación de los requisitos habilitantes.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

### **3.17. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma"*.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitándola directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

## **4. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **4.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.**

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.

### **4.2. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.**

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo tres (3) año. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

|                                                                                                                                                            |                                                                             |                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Departamento del Valle del Cauca</b></p>  <p><b>Gobernación</b></p> | <p><b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b></p> | <p>Código: FO-M9-P2-43</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 29 de 68</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y la El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

#### **4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

Toda propuesta deberá ser válida por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de subasta. Si un concursante desea mantener la validez de su propuesta por un periodo mayor, así deberá anotarlo en esta.

#### **4.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES**

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 30 de 68                 |

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

#### **4.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.<sup>1</sup>

#### **4.6. CONSULARIZACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de

<sup>1</sup> Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia

|                                                                                                                                                                |                                                                             |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Departamento del<br/>Valle del Cauca</b><br><br><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOPII</b> | Código: FO-M9-P2-43                |
|                                                                                                                                                                |                                                                             | Versión: 01                        |
|                                                                                                                                                                |                                                                             | Fecha de aprobación:<br>21/04/2020 |
|                                                                                                                                                                |                                                                             | Página 31 de 68                    |

Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, **los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia**, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

#### **4.7. APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

#### **4.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

#### **4.9. INFORMACIÓN RESERVADA.**

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 32 de 68                 |

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

#### **4.10. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.**

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

#### **4.11. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.**

Las propuestas que reciba el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, después de la fecha, hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no serán tenidas en cuenta.

### **5. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA**

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de

|                                                                                                                                                                |                                                                              |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Departamento del<br/>Valle del Cauca</b><br><br><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43                |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Versión: 01                        |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Fecha de aprobación:<br>21/04/2020 |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Página 33 de 68                    |

selección. Los requisitos habilitantes se establecen conforme a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por lo cual, se adjudicará el contrato resultante de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por esto el proceso de selección se dividirá en dos fases, la primera será la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y solo quienes queden habilitados podrán participar en la subasta inversa.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

iii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, según lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 34 de 68                 |

vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de una propuesta, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los requisitos del presente proceso, son:

#### 5.1. PRIMERA ETAPA - FACTORES HABILITANTES

Para el presente proceso se verificarán los siguientes requisitos:

| <b>REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES</b> | <b>FACTORES DE VERIFICACIÓN</b> |  | <b>RESULTADO</b>         |
|----------------------------------------|---------------------------------|--|--------------------------|
|                                        | CAPACIDAD JURÍDICA              |  | Habilitado/No habilitado |
|                                        | CONDICIONES DE EXPERIENCIA      |  | Habilitado/No habilitado |
|                                        | REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS     |  | Habilitado/No habilitado |
|                                        | CAPACIDAD FINANCIERA            |  | Habilitado/No habilitado |
|                                        | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL        |  | Habilitado/No habilitado |

El Comité evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relacionadas en el cuadro anterior, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Una vez publicado el informe de evaluación el oferente que no se encuentre habilitado y/o se requiera aclaración o subsanación de algún documento aportado, deberá presentar la documentación, máximo hasta la hora y fecha prevista en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y cargadas como mensajes en el proceso u observación a la

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 35 de 68                 |

evaluación. No serán tenidos en cuenta los documentos aportados con fecha posterior a la establecida, so pena de rechazo de la propuesta.

Conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el Artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la capacidad jurídica, capacidad técnica y capacidad financiera de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con los requisitos jurídicos mínimos, los técnicos podrán ser acreditados por uno o ambos a menos que en el pliego de condiciones se establezca lo contrario y en la capacidad financiera serán evaluados según el porcentaje de participación.

#### **5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

##### **A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el formato suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación en el Anexo "Carta de presentación de la propuesta" del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección abreviada por subasta inversa y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 36 de 68                 |

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

## **B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

## **C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden a la prestación del servicio de aseo, mantenimiento de áreas comunes, jardinería, fumigación en general,

|                                                                                                                                                                |                                                                              |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Departamento del<br/>Valle del Cauca</b><br><br><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43                |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Versión: 01                        |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Fecha de aprobación:<br>21/04/2020 |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Página 37 de 68                    |

mantenimiento integral a todo tipo de instalaciones, trabajo especializado en alturas y lavado de fachadas.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social conste que las actividades o servicios corresponden a la prestación del servicio de aseo, mantenimiento de áreas comunes, jardinería, fumigación en general, mantenimiento integral a todo tipo de instalaciones, trabajo especializado en alturas y lavado de fachadas.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

#### **D. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 42 de 68                 |

de tal manera que entre las tres (3) certificaciones se evidencie la ejecución de los servicios mencionados.

La sumatoria de los valores de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso y deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, y contener al menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC

| GRUPO          | SEGMENTO                                                                                   | FAMILIA                                                                                      | CLASE                                                                                         |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| F<br>Servicios | <b>72000000</b><br>Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento | <b>72100000</b><br>Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalación | <b>72102100</b><br>Control de plagas                                                          |
| F<br>Servicios | <b>72000000</b><br>Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento | <b>72100000</b><br>Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalación | <b>72102900</b><br>Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones                   |
| F<br>Servicios | <b>72000000</b><br>Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento | <b>72150000</b><br>Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado       | <b>72153500</b><br>Servicios de limpieza estructural externa                                  |
| F<br>Servicios | <b>76000000</b><br>Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos       | <b>76100000</b><br>Servicios de descontaminación                                             | <b>76101500</b><br>Desinfección                                                               |
| F<br>Servicios | <b>76000000</b><br>Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos       | <b>76110000</b><br>Servicios de aseo y limpieza                                              | <b>76111500</b><br>Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas |
| F<br>Servicios | <b>76000000</b><br>Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos       | <b>76110000</b><br>Servicios de aseo y limpieza                                              | <b>76111600</b><br>Servicios de limpieza de componentes de edificios                          |

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 43 de 68                 |

| GRUPO                 | SEGMENTO                                                                             | FAMILIA                                                  | CLASE                                                   |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>F</b><br>Servicios | <b>76000000</b><br>Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos | <b>76120000</b><br>Eliminación y tratamiento de desechos | <b>76121500</b><br>Recolección y disposición de basuras |

Nota 1: Si la certificación presentada es como miembro de un consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta según el porcentaje que haya tenido en dicho contrato.

La certificación que se presente para cumplir con este requisito y teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente si el certificado es de una entidad privada:

1. Objeto del contrato.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente.

NOTA: En el caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

#### **A.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

|                                                                                                                                                        |                                                                              |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Departamento del<br/>Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43                |
|                                                                                                                                                        |                                                                              | Versión: 01                        |
|                                                                                                                                                        |                                                                              | Fecha de aprobación:<br>21/04/2020 |
|                                                                                                                                                        |                                                                              | Página 44 de 68                    |

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de los MiPymes domiciliados en Colombia y Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el proceso de selección por lo cual los MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

El oferente podrá presentar máximo cuatro (4) certificaciones que sumadas sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial, con las mismas condiciones ya establecidas para dichas certificaciones.

**B. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y teniendo en cuenta que la prestación del servicio se va a realizar en diferentes lugares de forma simultánea y en diferentes ciudades (según lo requiera la entidad) que los mismos son de carácter público, por lo cual la atención al público es de forma constante y en algunos ininterrumpida en horario laboral, se requiere que tanto a los bienes muebles e inmuebles mantengan limpios para así garantizar el buen ambiente y comodidad del personal que labora o presta los servicios en las entidades públicas y a los visitantes, por lo cual, el personal debe tener las capacidades no solo personales sino aptitudinales que garanticen la calidad del servicio prestado, por ende se requiere que el oferente aporte los soportes y demás documentos requeridos a continuación:

| No. | CARGO                    | CANTIDAD<br>MÍNIMA | FORMACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----|--------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | COORDINADOR<br>DE SG-SST | 1                  | 1. Título de pregrado en profesional en seguridad y salud ocupacional o afines para lo cual deberá acreditar acta de grado y/o diploma, y tarjeta profesional.<br>2. En caso de no contar con título de pregrado del requisito anterior deberá aportar un (1) título pregrado y adicionalmente de posgrado en Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo o afines que le permita ejercer actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1. Experiencia mínima de diez (10) años de experiencia profesional.<br>2. Acreditar experiencia con el oferente de dos años (2), contados a partir de la fecha de cierre del proceso en actividades de coordinación o dirección de servicios de aseo, limpieza, mantenimiento locativo, jardinería |

|                                                                                                                                                                |                                                                             |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Departamento del<br/>Valle del Cauca</b><br><br><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOPII</b> | Código: FO-M9-P2-43                |
|                                                                                                                                                                |                                                                             | Versión: 01                        |
|                                                                                                                                                                |                                                                             | Fecha de aprobación:<br>21/04/2020 |
|                                                                                                                                                                |                                                                             | Página 45 de 68                    |

| No. | CARGO      | CANTIDAD<br>MÍNIMA | FORMACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                          |
|-----|------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |            |                    | 3. Licencia vigente en Seguridad y Salud en el trabajo.<br>4. Curso de cincuenta (50) horas en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST o actualización de veinte (20) horas en sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.<br>5. Especialización técnica en Gestión integral de residuos sólidos, acreditado por el SENA.<br>6. Contar con Diplomado en Riesgo con enfoque Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por una entidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional. | o servicios relacionados.                                                                                                                                                                                            |
| 2   | SUPERVISOR | 1                  | 1. Título y acta de grado como profesional en cualquier área.<br>2. Certificado de capacitación en manejo adecuado de residuos sólidos y peligroso con una intensidad mínima de veinte (20) horas.<br>3. curso en Fortalecimiento técnico y humanístico en la supervisión.                                                                                                                                                                                                                                                    | 1. Certificados de experiencia de tres (3) años como supervisor de actividades de coordinación, supervisión o dirección de servicios de aseo, limpieza, mantenimiento integral, jardinería o servicios relacionados. |
| 3   | OPERARIO 1 | 40                 | 1. Certificado hasta 5 primaria o acta o diploma de bachiller.<br>2. Certificado capacitación en manejo adecuado en residuos sólidos y peligrosos con una intensidad mínima de 20 horas, emitido por una entidad de capacitación o licencia vigente en SG SST.                                                                                                                                                                                                                                                                | 1. Certificación de experiencia de mínimo de seis (6) meses prestando servicios o como operario de aseo, limpieza y mantenimiento.                                                                                   |

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 46 de 68                 |

| No. | CARGO      | CANTIDAD MÍNIMA | FORMACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | EXPERIENCIA                                                                                                                        |
|-----|------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |            |                 | 3. Curso En Manejo preventivo y uso de maquinaria para el servicio de aseo y mantenimiento.<br>4. Curso en Manejo de sustancias químicas en áreas de aseo.<br>5. Al menos catorce (14) operarios deben tener capacitaciones de por lo menos veinte (20) horas en:<br>a. Etiqueta, protocolo y servicio al cliente.<br>b. Reciclaje y manejo de basuras.<br>c. Manejo y dosificación de sustancias químicas.<br>d. Manejo de residuos sólidos y peligrosos.                                                     |                                                                                                                                    |
| 4   | OPERARIO 2 | 2               | 1. Título de bachiller.<br>2. Certificado capacitación en manejo adecuado en residuos sólidos y peligrosos con una intensidad mínima de 20 horas, emitido por una entidad de capacitación reconocida.<br>3. Curso En Manejo preventivo y uso de maquinaria para el servicio de aseo y mantenimiento.<br>4. Curso en Manejo de sustancias químicas en áreas de aseo.<br>5. Curso vigente para trabajo en alturas avanzado de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 o la norma que la sustituya o modifique | 1. Certificación de experiencia de mínimo de seis (6) meses prestando servicios o como operario de aseo, limpieza y mantenimiento. |

## B.1. CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL

Los documentos que acrediten los estudios y experiencia del coordinador, supervisor y operario 2 se deben presentar con la propuesta y para el caso de los operarios 1 se debe

|                                                                                                                                                            |                                                                             |                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Departamento del Valle del Cauca</b></p>  <p><b>Gobernación</b></p> | <p><b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b></p> | <p>Código: FO-M9-P2-43</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 47 de 68</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

suscribir el compromiso de disponibilidad de los mismos y aportar la documentación descrita ante el supervisor del contrato antes del inicio de ejecución.

La experiencia específica, esta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, que se acredita con la copia del correspondiente diploma, en el evento en que se exija dicho título.

La experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa o entidad donde laboró el profesional, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados. La Gobernación se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos

### **C. AUTORIZACIÓN**

El contratista deberá contar con la autorización de funcionamiento como empresa prestadora del servicio de fumigación terrestre y lavado de tanques, en área pública expedido por la secretaria de salud del departamento del Valle del Cauca, para lo cual deberá presentar copia de la resolución y acta de visita con concepto favorable, dando cumplimiento al decreto 1843 de 1991, este proceso puede realizar a través de una subcontratación presentando los mismos documentos del contratante.

### **D. INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA.**

El Contratista contará con la infraestructura física y administrativa, que garantice la prestación del servicio los siete (7) días de la semana y de lunes a domingo. Además, deberá contar con un punto de atención en el Distrito de Santiago de Cali, ya sea su sede principal, sucursal o agencia como requisito para la ejecución del contrato, razón por la que el adjudicatario una vez suscriba el contrato tendrá máximo quince (15) días calendario para constituir su sede sucursal o agencia en el Distrito de Santiago de Cali, en caso de no tenerla, de no realizarlo se iniciara el proceso por incumplimiento y caducidad del contrato.

Dicho espacio debe evidenciar que cuenta con las siguientes áreas:

1. Área de talento Humano
2. Área administrativa, financiera y contable
3. Área de Operaciones
4. Área de Maquinaria
5. Bodega e inventario de insumos.

NOTA: el oferente que al momento de presentar su oferta no cuente con la sucursal o agencia en el Distrito de Santiago de Cali, debe adjuntar una certificación en la cual se

|                                                                                                                                                        |                                                                              |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Departamento del<br/>Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43                |
|                                                                                                                                                        |                                                                              | Versión: 01                        |
|                                                                                                                                                        |                                                                              | Fecha de aprobación:<br>21/04/2020 |
|                                                                                                                                                        |                                                                              | Página 48 de 68                    |

compromete a realizar los trámites en caso de salir adjudicado en máximo quince (15) días, so pena de que cumplido este término se le declare la caducidad al contrato..

#### **E. TRANSPORTE**

El proponente deberá contar con un vehículo para el transporte de equipos y herramientas. Para soportar este requisito debe aportar tarjeta de propiedad a nombre de la empresa, certificado de emisión de gases (tecnología mecánica) y SOAT vigente.

En caso de no contar con vehículos propios deberá aportar el contrato, convenio o alianza comercial, suscrito con por lo menos seis meses (6) antes de la fecha de cierre del proceso de contratación, junto con la documentación del vehículo, y estar vigente por el término del contrato.

#### **F. CONDICIONES TÉCNICAS.**

El oferente debe diligenciar el anexo técnico que se encuentra anexo al presente proceso.

#### **G. SOFTWARE**

El proponente debe certificar que cuenta con un sistema de supervisión, instrucciones y reportes en línea (PQRS), ya sea de desarrollo propio o por un tercero, demostrando su funcionamiento y que se encuentre a disposición por más de dos (2) años en la compañía cumpliendo con las siguientes características:

- I. Manejo desde dispositivos móviles.
- II. Ubicación en tiempo real con trazabilidad en el recorrido.
- III. Workflows flujos de trabajo despachos de instrucciones entre usuarios (bidireccional) alertas, envío de correos con anexos PDF.
- IV. Tablero de control de actividades, registro de inventarios de los insumos en línea, agendas comunitarias, agenda x usuario, tablas y mapas.
- V. Reporte de Novedades en Sitio y tiempo real con multimedia. Generación e archivos en PDF de cada actividad, reportes dinámicos y estadísticas.
- VI. API de integración: Web Services disponibles. Conexión en tiempo real. Integración con sistemas ERP, CRM, CSM, BPM, ECM.
- VII. Lecturas de múltiples códigos (barras, QR, NFC)
- VIII. Almacenamiento ilimitado tanto de datos y multimedia
- IX. Campos para captura de fotos, audios, video, firmas, etc.
- X. Registros ilimitados de información x cada usuario.

NOTA 1: Respecto a la forma de acreditar cuando sea un proponente plural, este deberá ser acreditado por la sociedad que tenga mayor porcentaje de participación en la conformación del proponente plural.

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 49 de 68                 |

NOTA 2: Previo al inicio de la ejecución del contrato, se deberá coordinar en conjunto con el supervisor la forma de operar y aportar la documentación y licencia del Software.

### 5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, este deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

#### A. CAPACIDAD FINANCIERA

Las personas jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de conformación de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, bien sea persona natural o jurídica, deberán adjuntar la siguiente información:

Registro Único de Proponentes (R.U.P.) vigente y en firme que contenga las cifras de los estados financieros con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de este proceso, los mismos deben contener la información financiera con corte 31 de diciembre de 2025. Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP el que deberá presentar vigente y en firme para la fecha de cierre de este proceso.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

| <b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>                                                |                         |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Indicador</b>                                                           | <b>Índice requerido</b> |
| Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)                     | Mayor o igual a 2,34    |
| Índice de endeudamiento (Pasivo total/activo total)                        | Menor o igual a 66%     |
| Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/gastos de intereses) | Mayor o igual a 6,13    |

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 50 de 68                 |

|                    |                                       |
|--------------------|---------------------------------------|
| Capital de trabajo | Mayor al 100% del presupuesto oficial |
|--------------------|---------------------------------------|

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE

#### **A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Las personas jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de conformación de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, bien sea persona natural o jurídica, deberán adjuntar la siguiente información:

Registro Único de Proponentes (R.U.P.) vigente y en firme que contenga las cifras de los estados financieros con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de este proceso, los mismos deben contener la información financiera con corte 31 de diciembre de 2025.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 51 de 68                 |

| <b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>                               |                         |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Indicador</b>                                              | <b>Índice requerido</b> |
| Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo total)   | Mayor o igual a 0,09    |
| Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional/patrimonio) | Mayor o igual a 0,11    |

En el caso que la Utilidad operacional ROA sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del activo, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

Los anteriores factores de habilitación serán verificados en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes (RUP), según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros mínimos antes menciona.

#### **5.1.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de [2025], acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

|                                                                                                                                                                |                                                                              |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Departamento del<br/>Valle del Cauca</b><br><br><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43                |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Versión: 01                        |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Fecha de aprobación:<br>21/04/2020 |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Página 52 de 68                    |

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos.

**NOTA:** Si solo se presenta una oferta y cumple con los requisitos mínimos habilitantes la entidad podrá adjudicar el contrato a esta oferta de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

## **5.2. SEGUNDA ETAPA – SUBASTA INVERSA.**

Solo aquellas propuestas que queden cumplan con los requisitos mínimos habilitantes podrán participar de la subasta inversa, la cual se realizará en la sala de juntas del Secretaría de Educación, en la fecha y hora señalada en el cronograma electrónico.

Para el desarrollo de la Subasta Inversa se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, escogiendo la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

En caso de que haya dos (2) o más ofertas habilitadas, se procederá a realizar la subasta inversa, teniendo en cuenta la oferta de menor valor presentada por la totalidad de los servicios, de conformidad con el “anexo 4 oferta económica”.

En caso de persistir el empate el Departamento seleccionará al oferente aplicando las reglas del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

### **5.2.1. Margen mínimo de mejora entre lances.**

Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al cero punto cinco por ciento (0.5%). del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

En todo caso, la Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido que es del cero punto cinco por ciento (0.5%). del último lance válido

|                                                                                                                                                            |                                                                             |                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Departamento del Valle del Cauca</b></p>  <p><b>Gobernación</b></p> | <p><b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b></p> | <p>Código: FO-M9-P2-43</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 53 de 68</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

informado en la subasta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta tanto la Entidad informe el último lance válido.

Una vez se determine que lance es válido, la Entidad informará el valor de la mejor oferta recibida, sin especificar quien lo presentó, para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes estar pendiente en todo momento del desarrollo de la audiencia.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

### **5.3. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA**

1. La celebración de la Subasta se realizará en la sala de juntas del Secretaría de Educación, en la fecha y hora prevista en el cronograma del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta.

4. La audiencia se celebrará en el Departamento Del Valle Del Cauca – Secretaría De Educación, ubicado en el Piso 7° Edificio Palacio de San Francisco, Carrera 6 entre calles 9 y 10 de Cali (Valle del Cauca), conforme a lo establecido en el numeral 1°, del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021, la subasta inversa se desarrollará de manera presencial, con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

1. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

2. La Audiencia de Subasta se realizará: (a) el día y hora estipulada en el cronograma del proceso, en la sala de juntas del Secretaría de Educación; (b) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al cero punto cinco (0.5%), del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio, respecto del último lance válido informado por la entidad y; (c) los lances se realizarán cada dos (2) minutos, previa verificación de los valores ofertados.

|                                                                                                                                                  |                                                                                     |                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <p>Departamento del<br/>Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p> | <p><b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOP II</b></p> | <p>Código: FO-M9-P2-43</p>                 |
|                                                                                                                                                  |                                                                                     | <p>Versión: 01</p>                         |
|                                                                                                                                                  |                                                                                     | <p>Fecha de aprobación:<br/>21/04/2020</p> |
|                                                                                                                                                  |                                                                                     | <p>Página 54 de 68</p>                     |

3. La subasta iniciará con el menor valor ofertado por la totalidad de los ítems indicado por los proponentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

4. Una vez se determine que el lance es válido, la entidad informará en la audiencia el menor valor por la totalidad de los ítems recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora.

5. Los oferentes deberán estar atentos al desarrollo de la subasta, durante el desarrollo de esta, toda vez que no se repetirá información por descuido del oferente.

6. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Departamento adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

7. Si el porcentaje de descuento es inferior al establecido por la entidad, se entenderá que el oferente desistió del proceso de selección

8. Si al terminar la subasta inversa hay empate el Departamento seleccionará al oferente aplicando las reglas del Artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

El precio promedio para la prestación del servicio se encuentra en el análisis del sector.

#### **5.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

#### **5.5. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, al oferente que después de agotadas las dos etapas del proceso cumpla con los requisitos mínimos habilitantes y presente el menor valor por la totalidad de los servicios requeridos de conformidad con la propuesta económica diligenciada en

|                                                                                                                                                            |                                                                             |                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Departamento del Valle del Cauca</b></p>  <p><b>Gobernación</b></p> | <p><b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b></p> | <p>Código: FO-M9-P2-43</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 55 de 68</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

el anexo 4 oferta económica, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la fecha y hora establecida en el cronograma.

#### **5.6. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

#### **5.7. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

- 1) Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, o participe como persona natural.
- 2) Cuando vencido el término fijado por el Departamento para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en los Pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo con los pliegos sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
- 3) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
- 4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- 5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- 6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.
- 7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de

|                                                                                                                                                            |                                                                             |                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Departamento del Valle del Cauca</b></p>  <p><b>Gobernación</b></p> | <p><b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b></p> | <p>Código: FO-M9-P2-43</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 21/04/2020</p> <p>Página 56 de 68</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

liquidación de sociedades.

8) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.

9) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los Pliegos de condiciones y su complemento.

10) Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.

11) No tener la capacidad jurídica para celebrar el contrato.

12) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

13) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

14) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

15) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

16) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

17) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

18) Cuando la entidad haya pedido subsanar un documento de la propuesta y este no cumpla con los requisitos establecidos

19) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

## 5.8. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.

b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.

|                                                                                                                                                                     |                                                                                  |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <div>Departamento del<br/>Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div> | <div>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOP II</div> | Código: FO-M9-P2-43                |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                  | Versión: 01                        |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                  | Fecha de aprobación:<br>21/04/2020 |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                  | Página 57 de 68                    |

- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

#### **5.9. RETIRO DE LA PROPUESTA**

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, mediante escrito a través de la bandeja de mensajes del Secop II dirigido a El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

#### **5.10. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

### **6. CONDICIONES DEL CONTRATO**

#### **6.1. FORMA DE PAGO.**

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, cancelará el valor total del contrato en pagos parciales mensualizados de conformidad con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, los cuales deberán estar correctamente soportados y con la respectiva certificación expedida por el supervisor designado.

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 58 de 68                 |

Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Se cobrarán los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

|                                      |                                                  |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Sistematización de datos             | 1%                                               |
| Estampilla Adulto Mayor              | 2%                                               |
| Estampilla Pro pacifico              | 0,5%                                             |
| Estampilla Pro cultura               | 1%                                               |
| Tasa Pro Deporte y recreación        | 2,5%                                             |
| Estampilla Pro hospitales            | 1%                                               |
| Estampilla Pro desarrollo            | 2%                                               |
| Estampilla Pro Electrificación rural | 0,2%                                             |
| Estampilla Pro UCEVA                 | 0,5%                                             |
| Estampilla Pro Univalle              | 2%                                               |
| Reteica                              | Dependiente de la entidad y del tipo de empresa. |
| Reteiva                              | Dependiente de la entidad y del tipo de empresa. |
| Retención en la fuente               | Dependiente de la entidad y del tipo de empresa. |

|                                                                                                                                                                |                                                                              |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Departamento del<br/>Valle del Cauca</b><br><br><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43                |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Versión: 01                        |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Fecha de aprobación:<br>21/04/2020 |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Página 59 de 68                    |

## 6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Sin perjuicio de las que se relacionan en el PLIEGO DE CONDICIONES, en las "Especificaciones Técnicas" y las dadas por la Ley 80 de 1993, se discriminan las principales obligaciones del CONTRATISTA de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual y conforme a ello sin perjuicio de las que se establezcan en la suscripción del contrato al momento de su adjudicación:

1. Prestar el servicio integral de aseo, mantenimiento y limpieza de los bienes muebles e inmuebles de las sedes educativas asignadas.
2. Realizar el pulimento de pisos con los equipos y personal necesario y calificado, donde lo indique el supervisor del contrato.
3. Garantizar en caso de variaciones del personal propuesto que el nuevo personal cumple con las mismas o mejores calidades de las ofertadas inicialmente, para lo cual deberá contar con previa autorización por parte del Departamento.
4. Mantener al personal empleado para la ejecución del contrato con el uniforme y la dotación normativa vigente.
5. Mantener al personal actualizado en los cursos o capacitaciones que así lo requieran.
6. Mantener al personal con los implementos o suministros necesarios para la correcta y eficaz prestación del servicio.
7. Realizar la fumigación en las sedes educativas que se le asignen, de conformidad con la solicitud del supervisor del contrato.
8. Realizar la poda, desmalezada y desbrozada a las sedes educativas, que lo requieran, de conformidad con la solicitud del supervisor del contrato.
9. Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones al supervisor del contrato.
10. Informar al supervisor del contrato sobre los aspectos que pongan en riesgo la ejecución del contrato.
11. Realizar las solicitudes de limpieza, aseo, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, fumigación, control y prevención de plagas, desinfección y mantenimiento integral de forma oportuna.
12. Pagar oportunamente las prestaciones a las que tengan derecho los trabajadores empleados para la ejecución del contrato.
13. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

## 6.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, el CONTRATISTA deberá acatar las siguientes obligaciones:

|                                                                                                                                                                 |                                                                          |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div> | <div>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</div> | Código: FO-M9-P2-43                |
|                                                                                                                                                                 |                                                                          | Versión: 01                        |
|                                                                                                                                                                 |                                                                          | Fecha de aprobación:<br>21/04/2020 |
|                                                                                                                                                                 |                                                                          | Página 60 de 68                    |

1) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y los Pliegos de Condiciones.

2) Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que haga, durante la ejecución del contrato

3) Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

4) Cumplir con las directrices y lineamientos que el DEPARTAMENTO defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

5) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

7) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos que haga el DEPARTAMENTO, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

8) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del DEPARTAMENTO, a los visitantes o a terceros de las instalaciones donde presta el servicio. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el DEPARTAMENTO le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

9) Las demás inherentes al objeto del contrato.

#### **6.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

|                                                                                                                                                            |                                                                             |                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <p><b>Departamento del Valle del Cauca</b></p>  <p><b>Gobernación</b></p> | <p><b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b></p> | <p>Código: FO-M9-P2-43</p>             |
|                                                                                                                                                            |                                                                             | <p>Versión: 01</p>                     |
|                                                                                                                                                            |                                                                             | <p>Fecha de aprobación: 21/04/2020</p> |
|                                                                                                                                                            |                                                                             | <p>Página 61 de 68</p>                 |

2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento.

#### **6.5. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.**

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 62 de 68                 |

#### **6.6. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

#### **6.7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.**

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos de seguro suscritos y resultado del presente proceso de selección.

#### **6.8. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.**

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones definitivo de la contratación y sus documentos integrantes.
- Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- Resolución de Adjudicación.
- Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación.
- Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación.
- Informes de supervisión.

#### **6.9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del servicio objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 63 de 68                 |

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)". (documento Conpes 3714)

El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

#### 6.10. GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes amparos:

| RIESGOS                                                                            | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | %  | VIGENCIA                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cumplimiento</b>                                                                | Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | 20 | Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más        |
| <b>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales</b> | Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado                                                                                                                        | 8  | Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más |
| <b>Calidad del Servicio</b>                                                        | Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.                                                                                                                                                                                                                                                                         | 20 | Con una vigencia igual a la ejecución                                          |

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 64 de 68                 |

| RIESGOS                                       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | %           | VIGENCIA                                                                               |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |             | del contrato y seis (6) meses más                                                      |
| <b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b> | Este amparo cubre a la Entidad Estatal por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Este amparo debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. | 200 SM ML V | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato     |
| <b>Póliza de seriedad de la oferta</b>        | Este amparo debe garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación con Nit. 890.399.029-5   | 10 %        | Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más después del cierre del proceso |

#### 6.10.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 65 de 68                 |

incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

#### **6.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato o quien designe en la plataforma Secop II, el cual será el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir a al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación.

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 66 de 68                 |

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al representante del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

## 6.12. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

|                                                                                                                                                                |                                                                              |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Departamento del<br/>Valle del Cauca</b><br><br><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE<br/>CONDICIONES SUBASTA INVERSA<br/>SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43                |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Versión: 01                        |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Fecha de aprobación:<br>21/04/2020 |
|                                                                                                                                                                |                                                                              | Página 67 de 68                    |

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

### **6.13. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El contrato se realizará a través de la plataforma virtual del SECOP II, y tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

#### **6.13.1. Solución de controversias**

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

#### **6.13.2. Prórroga y adición del contrato**

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas vigentes.

#### **6.13.3. Caducidad**

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

|                                                                                                                                                    |                                                                      |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Departamento del Valle del Cauca</b><br><br><b>Gobernación</b> | <b>COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA SECOP II</b> | Código: FO-M9-P2-43             |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Versión: 01                     |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Fecha de aprobación: 21/04/2020 |
|                                                                                                                                                    |                                                                      | Página 68 de 68                 |

#### 6.13.4. Interpretación, modificación y terminación unilateral

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, El Departamento del Valle del Cauca – **Secretaría de Educación**, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

#### 6.13.5. Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

#### 6.13.6. Gastos del contratista

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

#### 6.13.7. Acta de inicio

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

#### 6.13.8. Jurisdicción nacional

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

Dado en Santiago de Cali, en octubre de 2026

  
**EDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA**  
 Subsecretaria Administrativa y Financiera  
 Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Kevin Steban Acevedo Colina, Contratista profesional  
 Reviso: Álvaro José Zuluaga Cardona – Líder de Programa